Lo contenido en este poder se expresa
obligacion que hazemos de los propios y
rentas desta ciudad = otorgamos que
damos nuestro poder cumplido quanbas
tante de derecho se requiere = al dicho
Capitan Juan Gonçalez de Sepulveda regi
dor desta ciudad = especialmente
para que en nombre desta ciudad
baya a la villa del Mazarron y pida
que no impidan a los vecinos desta ciudad
el pescar en la parte que dicen del
moxon por no ser a la dicha villa de nin
gun daño e inconbiniente = por
aberse entendido se les inquiete en
la dicha pesca y pida que se guarde la con
cordia que tiene esta ciudad con la dicha villa
la qual pueda presentar con los demas
recaudos necesarios = y presente a
ello qualesquier peticiones escriptos
escrituras testigos y probanças y
haga todo genero de prueba y qualesquier
recusaciones protestos requeri
mientos citaciones y todos los demas
autos y diligencias judiciales y esta
judiciales que se requieran hasta tanto
que los dichos vezinos desta ciudad
esten y queden en quieta y pacifica
posesion de la dicha pesca como hasta
aqui sin ninguna contradicion ni impe
dimento que el poder que para todo
lo susodicho es necesario se le damos y
otorgamos sin ninguna limitacion
con libre y general administracion
facultad de injuriar jurar y sus
tituir = y a la firmeza dello obli
gamos los propios y rentas
desta ciudad avidas y por aver
y en su nombre damos poder